

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 15 DE JULIO DE 1932.

Año XXIV N° 1436

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14957—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. N° 1138—Letra M.—Vista la fatura presentada al cobro con fecha 9 de Junio en curso, por la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, por concepto de la publicación de la Rendición de Cuentas de los fondos recibidos por contribuciones para los damnificados de La Poma y reconstrucción del pueblo del mismo nombre, dispuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo con el objeto de ilustrar a la opinión pública sobre la inversión cabal dada a dichos fondos;—y atento al informe de Contaduría General, del 15 del corriente, manifestado haber comprometido en la Contabilidad de Previsión en carácter de condicional el importe de la factura de referencia, con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos pesos moneda legal, (\$ 200.00) para cancelar la factura presentada al cobro para la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, por concepto de la Rendición General de Cuentas de los fondos «Socorros a los Damnificados de La Poma» y detalle motivado de la inversión de los mismos.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, a «Socorro Damnificados La Poma».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese, en el R. Oficial y archívese

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

14958—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. N° 1013—Letra D.—Visto este Exp., relativo a la factura presentada por el Diario «La Montaña», de esta Capital, con fecha 19 de Junio en curso, por concepto del trabajo de impresión de Trescientos doce (312) ejemplares de los mensajes leídos an-

te la H. Asamblea Legislativa el día 1º de Mayo del corriente año, en ocasión de la transmisión del mando gubernativo de la Provincia;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Junio en curso, manifestando haber comprometido en la Contabilidad de Provisión el importe de la factura de referencia con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150.00), para cancelar la factura del Diario «La Montaña», de esta Capital, por concepto de la impresión de Trescientos doce (312) ejemplares de los mensajes leídos el día 1º de Mayo de 1932, en curso, ante la H. Asamblea Legislativa en ocasión de la transmisión del mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º Item 1º Partida 3ª, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI.

14959—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. Nº 1134—Letra O.—Vista la nota Nº C—C8—4 de fecha 21 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el *Punto 3º del Acta Nº 178* de fecha 16 del actual mes, que dice:

Arreglo Camino Cerrillos A Quijana Por Colón—Segundo Tramo—Vista las propuestas presentadas por los contratistas Juan B. Marcuzzi y Constantino Kiriako, para colocar una capa de ripio de cinco centímetros de espesor en una extensión aproximada de cuatro kilómetros en el 2º tramo

del camino de Cerrillos a Quijana por Colón, por los precios de treinta y ocho y veintinueve centavos el metro lineal respectivamente y siendo conveniente efectuar ese trabajo para la mejor conservación del camino, se resuelve aceptar la propuesta del señor Kiriako, cuyo monto total asciende a \$ 1160 m/l., una vez que el señor Marcuzzi, termine los trabajos de conservación a que está obligado por contrato.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA.

Art. 1º.—Apruébase el Punto 3º del Acta Nº 178 de fecha 16 del corriente mes, de la Comisión de Caminos de la Provincia, con referencia a la obra:—«Arreglo Caminos Cerrillos a Campo Quijana Por Colón—Segundo Tramo»,—precedentemente transcrito.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos; debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril anterior que arbitro los fondos para sufragarla.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14960—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. Nº 1056—Letra O.—Vista la nota Nº D—4L—6 de fecha 14 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el *Punto 15 del Acta Nº 177* de fecha 9 del corriente, que dice así:

«CONSERVACION CAMINOS — MATERIALES»

Dada la falta de aparatos de topografía, pues la Dirección General de Obras Públicas sólo posee un teodolito en buen estado y la Comisión de Caminos se sirve de uno de pro

riedad particular del Ayudante Técnico señor Antónelli, se resuelve pedir al P. E. autorice la inversión de \$ 1.200 m/l.), para la compra de un teodolito y una cinta metálica de 50 metros».

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 del corriente mes, dando la imputación que corresponde hacerse del gasto solicitado por la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Punto 15 del Acta N° 177 de fecha 9 de Junio de 1932, en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente inserto.

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil doscientos pesos moneda legal (\$ 1.200.00), cuyo importe deberá liquidarse por orden de pago a favor de la Comisión de Caminos é invertirse en la compra de un (1) teodolito y una (1) cinta metálica de cincuenta (50) metros con destino a la Comisión de Caminos de la Provincia, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º, Item 1º Partida 14, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14961—Salta, Junio 23 de 1932.

Exp. N° 733—Letra V.—Vista la factura presentada al cobro con fecha 30 de Abril ppdo., por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, por concepto de los siguientes efectos suministrados al Ministerio de Gobierno, cuyo comprobantes corren adjuntos a este Expediente N° 733—Letra V: 1932

Abril 71 caja carbónico oficio. \$ 9.80
13 1.000 Romaní Ministro » 32.--

1.000 sobre id.	» 32.--
14 700 targetas 320º Aniversario Salta . . .	» 21.--
700 sobres id. id.	» 19.--
19 2.000 carátulas Expedientes.	» 88.--
1 cinta máquina.	» 2.50
800. tarjetas Trasmisión Mando	» 22.--
800 sobres para id.	» 21.--
28 300 esquelas a relieve Secret. Privado .	» 21.--
300 Sobres id. id.	» 21.--
1 tipo N para máquina Continental . . .	» 3.75
30 1 Bas-Derecho Federal 2 ts	» 23.--
1 Bas-Previsión Social.	» 12.--
1 Bielsa-Derecho Administrativo 3 ts. . .	» 54.--
Suma.	\$ 380.05

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Junio ppdo., dando la imputación que por Presupuesto corresponde al gasto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos ochenta pesos con 05/100 moneda legal (\$ 380.05), para cancelar la factura precedentemente inserta presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto del suministro al Ministerio de Gobierno de los efectos y útiles de escritorio en dicha factura detallados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º, Item 1º Partida 3ª, el Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14962.—Salta, Junio 23 de 1932

Exp. N° 1068—Letra C.—Vista la Nota N° C—V3—2 de fecha 14 de Junio en curso del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, por la que, con referencia a la obra Arreglo del Camino La Merced a Empalmar con el Camino Nacional de Los Vallistos, eleva a consideración y resolución del P. E.

el certificado de liquidación N°. 1 provisorio, a favor del contratista don Justo M. Aróstegui: atento al informe de Contaduría General, del 20 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 15 de Abril de 1932 en curso—Expediente N°. 460-Letra C, autorizó a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley N°. 3460 invirtiera hasta la suma de Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco pesos con Ochenta centavos m/l. (\$ 5.165,80), en que se calculara el costo de la reparación del camino de empalme entre el llamado de Los Vallistos y el pueblo de La Merced, de conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en el pliego respectivo formulado al efecto que corre adjunto al Exp. N°. 460-Letra C.

Que el contratista don Constantino Kiriako fué el primer adjudicatario de la obra mencionada, de la que hizo transferencia a favor del señor Justo M. Aróstegui, la que consta debidamente en el Libro de Actas de la Dirección General de Obras Públicas a fojas doscientas sesenta y siete—Acta N°. 173 de fecha 27 de Abril del corriente año.

Que, en su mérito la Comisión de Caminos ha expedido el siguiente certificado N°. 1 provisorio, a favor del contratista don Justo M. Aróstegui, por arreglo del camino de La Merced a empalmar con el camino nacional de Los Vallistos:

1º Trabajo Efectuado Hasta el día 11 de Junio de 1932.

ABOVEDAMIENTO Y ENRIPIADO:

3.500 mts. a \$ 0.95 el mt. lineal \$ 3.325.-
Retención del 10 % en garantía
al cumplimiento de la licitación
respectiva-Exp. N. 460-Letra C. 332.50.

\$ 2.992.50

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos Mil Novecientos Noventa y Dos pesos con Cincuenta centavos m/l. (\$ 2.992.50), para cancelar el certificado N°. 1-provisorio-Expedido por la Comisión de Caminos a favor del Contratista don Justo M. Aróstegui, por concepto del trabajo de abovedamiento y enripiado en el camino La Merced a empalmar con el camino nacional de Los Vallistos, en una longitud de tres mil quinientos metros a noventa y cinco centavos el metro lineal, previa deducción del 10 % en garantía al cumplimiento de la licitación respectiva—Exp. N°. 460 Letra C.

Art. 2º.—Apruébase, a los efectos del Art. anterior, la transferencia que el primer adjudicatario de la obra mencionada, contratista don Constantino Kiriako, hizo a favor del señor Justo M. Aróstegui, la que consta en el Libro de Actas de la Dirección General de Obras Públicas a fojas 267 Acta N°. 173 de fecha 27 de Abril de 1932 en curso.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del importe autorizado por el presente Decreto, con arreglo a lo prescripto por el Decreto de fecha 5 de Abril del corriente año, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N°. 3460—A Reintegrar», y mediante la entrega al contratista don Justo M. Aróstegui de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta días descontable en el Banco Español del Río de La Plata, con cargo al crédito documentado que por la cantidad de Doscientos Mil pesos m/l. se concertara a tales efectos con el citado Banco.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

A. ARAOZ - A. B. ROVALET FI

14963—Salta, Junio 24 de 1922.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal, S. S. el señor Ministro—Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor don Adolfo García Pinto (hijo), y siendo necesario proveer interinamente al despacho de dicho Departamento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase interinamente de la Cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular de la misma Doctor don Adolfo García Pinto (hijo), a S. S. el señor Ministro-Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, don Alberto B. Rovalletti.

Art. 2º.—Autorízase al señor Sub Secretario de Gobierno, don Gabino Ojeda, para refrendar el presente Decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14965—Salta, Junio 24 de 1932.

Exp. N.º 1051—Letra O.—Vista la Nota N.º C—41—9 de fecha, 13 de Junio en curso, de la Comisión de Caminos, elevando a conocimiento y resolución del P. E. lo resuelto por la misma en el Punto 1º del Acta N.º 177 de fecha 9 del actual mes, que dice así.

«Puesta a consideración la nota del chauffeur don Carlos Aparicio, quién prestaba servicio en uno de los camiones y fué dejado cesante por haberse resuelto suprimir el transporte de ripio que resulta sumamente oneroso a un precio aproximado de \$ 17 m/l. el metro cúbico, nota en la cual reclama un mes de sueldo, la Comisión resuelve abonarlo.»

Y atento al informe de fecha 18 del corriente, de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Punto 1º del Acta N.º 177 de fecha 9 de Ju-

nio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente inserto.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14966—Salta, Junio 24 de 1932.

Exp. N.º 1055—Letra O.—Vista la Nota N.º C—41—7 de fecha 14 de Junio en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. lo resuelto por la misma en el Punto 2º del Acta N.º 177 de fecha 9 del corriente, que dice así:

«Conservación Caminos—Subministro de Ripio.

Del análisis de precio del ripio para conservación de caminos, transportado en el mes de Mayo, que a continuación se agrega, resulta que el costo del metro cúbico asciende a \$ 17.90 m/l. lo que es una exorbitancia.

Gastos efectuados por el Camion N.º 173 durante el presente mes hasta el día de la fecha.

Nafta 279 litros a \$ 0.26 por litro	\$ 72.54
Aceite 5 " " " 0.90 " " " 4.50	
Reparaciones s/ factura de Masciarelli Hermanos.....	379.--
Sueldo de 3 peones durante 12 días a \$ 75 por mes cada uno	270.--
Sueldo del chauffeur durante 24 días a \$ 125 mensuales....	3000.--
Desgaste del Camión durante 12 días a \$ 1 por día.....	12.--
Total.....	\$ 357.88

Acarreo aproximado durante el presente mes 20 metros cúbicos.—Costo aproximado por M. de ripio \$ 17.90 m/l. Firmado: Peralta.

En vista de ello la Comisión resuelve paralizar el transporte de ripio y autorizar al Presidente a contratarlo privadamente en cada caso siempre que su precio no exceda de

\$ 1.50 m/l. el M.—Se toma esta resolución de acuerdo con los Artículos 5 y 10 de la Ley 3460 por no ser posible efectuar licitación a causa de la diversidad de circunstancias y cantidades variables de material necesario en los diferentes caminos.»

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Junio en curso.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Punto 2.º del Acta N.º 177 de fecha 9 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente inserto.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14967—Salta, Junio 24 de 1932.

Exp. N.º 1164—Letra M.—Vista la siguiente factura presentada al cobro con fecha 30 de Abril del presente año 1932, por los señores Vega y Barquín, de esta Capital;

«20 pares de polainas de vaqueta a \$ 7.00..... \$ 140.00»

Atento a la conformidad suscripta por el señor Jefe de Policía al cobro solicitado, y al informe de Contaduría General de fecha 1.º del corriente mes, manifestando haber dejado pendiente el compromiso del gasto en la Contabilidad de Previsión con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta pesos m/l (\$ 140.00) para cancelar la factura presentada al cobro por los señores Vega y Barquín, de esta Capital, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Veinte pares (20) de polainas de vaqueta a razón del precio unitario de

Siete pesos m/i. (\$ 7.00) cada par.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B—Inciso 7.º Item 6.º Partida 6.ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14971—Salta, Junio 27 de 1932.

Expediente N.º 1169 Letra P—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por el señor Hugo Bridoux, Comisario de Policía de la Silleta—Dpto. de Rosario de Lerma, por tener que atender asuntos privados de carácter impostergables y urgentes; atento a lo informado por Jefatura de Policía, en Nota de fecha 22 de Junio en curso, sobre la antigüedad de servicios del peticionante, y a lo prescripto por el art. 6.º del Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Comisario de Policía de La Silleta Dpto. de Rosario de Lerma señor Hugo Bridoux, conforme a lo prescripto por el art. 6.º del Presupuesto en vigencia; debiendo la Jefatura de Policía proveer interinamente a su reemplazo.

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14972—Salta, Junio 27 de 1932.

Expediente N.º 967 Letra R—Vista la Nota N.º 257 de fecha 2 de Junio en curso, de la Dirección General del Registro Civil, solicitando la provisión de 600 (seiscientos libros) impresos con actas para las oficinas del Registro Civil de la Provincia, a

objeto de ser utilizado en próximo año 1933, a cuyo efecto eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el pliego de condiciones y especificaciones que servirá de base para la licitación pública respectiva; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno lo peticionado por la Repartición recurrente, por cuanto los Libro correspondientes al próximo ejercicio 1933, deberán encontrarse al 30 de Octubre del año en curso en condiciones de ser remitidos por la Dirección del Registro Civil a sus distintas oficinas filiales de la Provincia; a fin de dar el debido cumplimiento a lo prescripto taxativamente en el Art. 10 de la Ley del Registro Civil, en cuanto a que la referida remisión debe hacerse en los dos últimos meses de cada año, previa satisfacción a todos los requisitos que se determinan en el Art. 9º de la citada Ley.

Que el pliego de condiciones y especificaciones para la impresión de los Libros solicitados responde al siguiente detalle:

1º—Los libros a licitarse para las oficinas del Registro Civil de la Provincia, se ajustarán a las bases y condiciones que a continuación se expresan:

10	Libros de Nacimientos	de 500 folios c/u.
10	» » Defunciones	» 500 » »
10	» » Matrimonios	» 500 » »
40	» » Nacimientos	» 452 » »
40	» » Defunciones	» 452 » »
40	» » Matrimonios	» 452 » »
50	» » Nacimientos	» 252 » »
50	» » Defunciones	» 252 » »
50	» » Matrimonios	» 252 » »
100	» » Nacimientos	» 152 » »
100	Libros de Defunciones	de 152 folios c/u.
100	» » Matrimonios	» 152 » »

Total 600 Libros — Todos ellos con índice:

— IIº —

1º Los Libros del Registro Civil se compondrán de formularios impresos de las actas respectivas, en tal forma que los encargados de las oficinas de

la campaña o los empleados de la Dirección General se limiten a llenarlos con las anotaciones respectivas.

2º—En cada libro se consignará la numeración respectiva y en la primera y última página una acta impresa de apertura y cierre del mismo.

3º—A cada Libro le corresponderá un índice alfabético propio.

4º—En las tapas y lomos, serán impresas con letras doradas las siguientes inscripciones: a) para la tapa: REGISTRO CIVIL—SALTA—NACIMIENTOS, MATRIMONIOS, o DEFUNCIONES, según corresponda el Libro, Departamento: — b) para el lomo: Nacimientos, Matrimonios o Defunciones, según el Libro — Año—Número.

5º—Encuadernación media pasta con márgen íntegro de seis centímetros.

6º—Papel de libro de cincuenta kilos

7º—Fecha de entrega de los Libros a la Dirección General del Registro Civil, noventa días después de la fecha de ser adjudicada la licitación y firmado ante la Escribanía de Gobierno el contrato respectivo.

8º—Para más datos la Dirección del Registro Civil, proporcionará un modelo a los efectos de una mejor ilustración.

9º—La publicación de convocataria a la licitación se hará por el término de Ley en dos diarios de esta Capital.

10º—Los proponentes deben cuidar de cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y especificaciones (Art. 84 de la Ley de Contabilidad.)

11º—El día y hora en que sea abierta la licitación, harán presencia del acto además de los proponentes, o en su defecto sus representantes suficientemente acreditados, el señor Sub-Secretario de Gobierno, Contador General de la Provincia, Director General del Registro Civil, o en reemplazo de éste el Sub-Director, debiendo labrarse el acta de apertura respectiva por el Escribano de Gobierno y ser ella suscripta por los

funcionarios e interesados presentes. Dicha actuación con los presupuestos propuestos producidos, se elevarán debidamente informados por la Dirección General del Registro Civil a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, en su Departamento de Gobierno.

12°—La propuesta que se aceptare, dejará en depósito de garantía, estipulada en el art. 84 de la Ley de Contabilidad el 10% del importe del contrato cuyo depósito de garantía no podrá ser retirado o devuelto hasta la extinción de la obligación que lo motiva (art. 91 de la ley de Contabilidad,) observándose para la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas desechadas el mismo procedimiento establecido para los pagos por concepto de gastos públicos, una vez definitivamente resuelta la adjudicación.

13°—El proponente aquíen se le adjudicara la presente licitación, en el caso de no dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones contenidas en este pliego, perderá el derecho de devolución del depósito de garantía, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil para convocar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de seiscientos libros (600) impresos con actas para las oficinas del Registro Civil de la Provincia correspondientes al próximo ejercicio del año 1933, de conformidad a las especificaciones y con arreglo a las condiciones que estipulan en el pliego respectivo formulado al efecto, y precedentemente inserto.

Para la presente licitación deberá observarse en un todo las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 20—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14973—Salta, Junio 27 de 1932.

Expediente N° 1155 Letra F—Visto este Exp., relativo a la solicitud de concesión de personería jurídica formulada con fecha 21 de Junio en curso, por el señor Presidente de la Federación Salteña de Basket-Ball, para dicha Asociación; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, del 23 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el presente Expediente, se establece que la Asociación recurrente ha dado cumplimiento en forma previa a los extremos exigidos por el art. 35 Inciso 5° del Código Civil, correspondiendo, en consecuencia, de acuerdo con lo prescripto, y a los fines de ello emergentes, por el art. 43 del mismo Código, acordar la personería jurídica que se demanda.

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA.

Art. 1°—Concédese la personería jurídica a la Federación Salteña de «Basket-Ball,» a los efectos legales consiguientes, y apruébase los estatutos que regirán su funcionamiento.

Art. 2°—Expídase por la Escribanía de Gobierno los testimonios que soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 3°—Pase el presente Exp. N° 1155 Letra F. a la Escribanía de Gobierno, a los efectos consiguientes, Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14974—Salta, Junio 27 de 1932.

Expediente N° 1194 Letra O—Vista la Nota N° CM3 2 de fecha 27 de Junio en curso, del señor Presi-

dente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, con referencia a la obra Camino de San Agustín a la Merced—Reparación, la liquidación correspondiente a la devolución del 10% como garantía retenido al señor Alfonso Arcuri, contratista de la mencionada obra; y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 11 del corriente mes—Exp. N° 984 Letra C, resolvió autorizar el gasto de la cantidad de \$ 7.571.27, para cancelar la liquidación N° 1 Definitiva, inserta en dicho Decreto, y hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista Alfonso Arcuri, por abovedamiento y enripiado del Camino de La Merced a San Agustín, cuyas obras resolvióse ejecutarlas en Acta N° 160, Punto XI aprobada por Decreto del 25 de Enero de 1932 en curso Exp. N° 5745 Letra C.

Que, el detalle de la presente liquidación, es el siguiente.

1°—Por devolución de la suma de \$ 841.25 retenida en la liquidación definitiva N° 1 aprobada por Decreto de fecha Junio 11 de 1932 Exp. N° 984 Letra C. ... » \$ 841.25

2°—Retención del 5% como depósito de garantía sobre la suma de \$ 4.560.—m/l., importe del trabajo de reparación del Camino de La Merced al Camino Nacional, de Los Vallistos, a cargo del Contratista señor Justo M. Aróstegui Certificado N° 1 Provisorio Expediente N° 1068 Letra C, Decreto del 23 de Junio en curso. \$ 228.—

A liquidar \$ 613.25

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos trece pesos

con veinticinco centavos moneda legal (\$ 613.25), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista don Alfonso Arcuri, complementaria de la liquidación definitiva N° 1 Exp. N° 984 Letra C. resuelta por Decreto del 11 de Junio de 1932 en curso, por concepto de devolución del depósito de garantía correspondiente a esta última liquidación determinada, con referencia a la obra Camino de San Agustín a La Merced—Reparación,—previa retención del 5% como garantía sobre la suma de \$ 4.560 moneda legal, importe del trabajo de reparación del Camino de La Merced al Camino Nacional de Los Vallistos a cargo del Contratista señor Justo M. Aróstegui.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante ORDEN de PAGO con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar» y con cargo a los fondos de saldo del crédito directo de Cien mil pesos, depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril del año en curso.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14975 Salta Junio 27 de 1932

Exp. N° 1184 O.—Vista la Nota N° C—R 3—1 de fecha 24 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 1°—Inciso C)—del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes, que dice así:—

**Camino Estacion Los Baños
A Estacion Balboa**

Departamento de Rosario de la Frontera

«Llamar tambien a licitación para los trabajos de desbosque, abovedamiento y enripiado de un tramo del camino de Rosario de la Frontera a Antillas comprendido entre Estación los Baños y Estación Balboa de una longitud aproximada de 9500 metros reparación que ha sido presupuestada en la suma de \$11495 incluyendo dirección e imprevistos. para licitar este trabajo, adjudicar la propuesta y administra los fondos de acuerdo a la Lev 3460 se nombra a los señores: Domingo Wrann, Juan Rovaletti y Herber Dodds con cargo de rendir oportunamente cuenta;—» y,

CONSIDERANDO

Que a los efectos de la licitación a convocarse para los trabajos de desbosque, abovedamiento y enripiado de un tramo del camino de Rosario de la Frontera a Antillas comprendido entre Estacion Los Baños y Estacion Balboa, en una longitud aproximada de Nueve Mil Quinientos metros (9.500 ts.), la Comisión de Caminos eleva a la resolución del Poder Ejecutivo, los siguientes Presupuestos de costo calculado de dicha obra y pliego de condiciones y especificaciones a los que en su ejecución deberá sujetarse:—

1°

Camino De Estacion Baños A Estacion Balboa

PRESUPUESTO

1°.—Desbosque y destronque:	
9500 metros a \$ 0, 10/m	\$ 950
2° Abovedamiento:	
9500 metro a \$ 0, 40 /m	\$ 3800
3°.—Enripiado:	
9500 metros a \$ 0, 60 /m	\$ 5700
Suma... ..	\$ 10450
Dirección é imprevistos 10%	\$ 1045
Total.....	\$ 11495

2°

**Camino De Estacion Baños A Balboa
-Pliego De Condiciones Y Especificaciones**

OBRAS QUE SE LICITAN

1°.—La presente licitación comprende el arreglo del camino de Estación Baños a Estación Balboa en una extensión aproximada de 9500 metros.

2°.—Desbosque y Destronque: Desde progresiva 0 a la progresiva 9500 se efectuará el desbosque y destronque en un ancho de 8 metros uniforme.

3°.— Abovedamiento: Desde progresiva 0 a la progresiva 9500 se efectuará el abovedamiento con un ancho uniforme de seis metros y flecha de 20 centímetros.

4°.— Enripiado: Sobre la bóveda de tierra del camino se colocara una capa de ripio de diez centímetros de espesor y ancho uiforme de cuatro metros. El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido. Podrá utilizarse ripio de los lechos de rios o arroyos cercanos o de préstamos excavados en el terreno, próximos al camino; en el segundo caso se cuidará de que las excavaciones no sean peligrosas para el tránsito de vehiculos ni estanquen el agua.

CLAUSULAS GENERALES

5°.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Arts. 7°, 8°, y 9° de la Ley 3460.

6°.— Los proponentes darán precios unitarios por metro lineal de camino por cada uno de los trabajos comprendidos en los items 2° 3° y 4°.

7°.— El contratista suministrará todo el equipo, herramienta y materiales necesarios.

8°.— Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obra terminada y se extenderá la liquidación correspondiente, retenién-

dose el 10 % del importe, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8 el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.

9°. — Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes.

10°. — Cuando el contratista comunique haber terminado los trabajos se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

11°. — El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicada al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse estos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

12°. — El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

13°. — No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.

14°. — Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.

15°. — El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de dos pesos cincuenta centavos moneda legal por cada día de ocho horas de trabajo, ni podrá obligar a su personal a comprarle provisiones ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80% como mínimo del personal argentino.

16°. — Los proponentes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados y sellados de acuerdo al Art. 7°. de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación, arreglo camino de Estación Baños a Balboa» y deberán dirigirlas a la Subcomisión designada por el Poder Ejecutivo

para atender esta obra.

17°. — La apertura de las propuestas se efectuará el día..... a horas en el local.....

18°. — El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

19°. — Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.

Que estando conforme lo actuado por la Comisión de Caminos con las disposiciones de la Ley N°. 3460, y procurando satisfacer las obras resueltas a necesidades viales de evidente interés y beneficio público, de acuerdo a los propósitos que inspiran el plan orgánico e integral de construcción y reparación sustentado por el Poder Ejecutivo en Decreto del 5 de Abril de 1932 en curso, corresponde acordar la aprobación solicitada.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase el Punto 1°. Inciso C, del Acta N°. 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripto.

Art. 2°. — Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos, de la cantidad de once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda legal (\$ 11.495 —), en los trabajos de desbosque, abovedamiento y enripiado del tramo del camino de Rosario de la Frontera a Antillas comprendido entre Estación Los Baños y Estación Balboa, con arreglo a las disposiciones de la Ley N°. 3460 y a las especificaciones y condiciones del pliego respectivo precedentemente inserto.

Art. 3°. — Nómbrase a la siguiente Comisión integrada por los señores: Domingo Wrann, Juan Rovaletti y Herbert Dodds, para tener a su cargo la licitación y adjudicación de dicha obra, y la administración de los fondos para ella votados bajo las dis-

posiciones obligaciones y responsabilidades, contenidas y prescriptas en la Ley N°. 3460.

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto conforme a las disposiciones del Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitró los fondos para sufragarla.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ — ROVALETTI

14976—Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. N° 1186—Lcra O.—Vista la Nota N° C—R 3—3 de fecha 24 Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el resuelto por la misma en el Punto 1° —Inciso b)—del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes, que dice así: «Camino De Horcones A Empalmar Con El Camino Nacional De Galpones A Antilia.

«Llamar igualmente a licitación para arreglo del camino de Horcones a empalmar con el camino nacional de Galpón a Antilia, en un tramo de 3000 metros partiendo de la referida Estación.

Este trabajo comprenderá el desbosque y destronque; abovedamiento y enripiado y ha sido presupuestado en la suma de \$ 3630 contando dirección é imprevisto. Nómbrase una Comisión formada por los señores Rogelio Salinas, Abel Mónico y otro miembro que designará el P.E. la que procederá a licitar, adjudicar los trabajos y administrar los fondos de acuerdo a la Ley 3460, elevando oportunamente rendición de cuenta. Se pedirá informe a la referida Comisión sobre el estado en que se encuentra el resto del camino para en base a ellos efectuar los estudios pertinentes y disponer la prosecución de los trabajos. —, y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la licitación a combocarse para el arreglo del camino de Horcones a empalmar con el camino nacional de Galpón a Antilia, en una longitud de Tres Mil metros (3.000 mts.), la Comisión de Caminos eleva a la resolución del Poder Ejecutivo los siguientes Presupuesto de costo calculado de dicha obra y pliego de condiciones y especificaciones a los que en su ejecución deberá sujetarse:

Caminos De Horcones A Empalmar Con El Camino Nacional De Galpón A Antilia

PRESUPUESTO

1°—Desbosque y destronque	
3000 m. a \$ 0,10/m	\$ 300.—
2°—Abovedamiento:	
3000 m. a \$ 0,40/m	\$ 1200.—
3°—Enripiado:	
3000 m. a \$ 0,60/m	\$ 1800.—
Suma	\$ 3300.—
Dirección é imprevistos 10%	\$ 330.—
Total	\$ 3630.—

2°

«Pliego De Condiciones y Especificaciones Para El Arreglo Del Camino De Horcones Al Camino Nacional De Galpón A Antilia.

Obras Que Se Licita»

- 1°.—La presente licitación comprende el arreglo de tres kilómetros del camino partiendo de la estación hacia el este.
- 2°.—Desbosque y destronque: Desde la progresiva O hasta la progresiva 3000 m. se efectuará el desbosque y destronque en un ancho de 8 metros uniforme.
- 3°.—Abovedamiento: Desde la progresiva O hasta la progresiva 3000 m se efectuará el abovedamiento con un ancho uniforme de seis metros y flecha de 20 centímetros.
- 4°.—Enripiado: Sobre la bóveda de tierra del camino se colcará una capa de ripio de diez centímetros de

espesor y ancho uniforme de cuatro metros. El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido. Podrá utilizarse ripio de los lechos de ríos ó arroyos cercanos ó de préstamos excavados en el terreno, próximo al camino; en el segundo caso se cuidará de que las excavaciones no sean peligrosas para el tránsito de vehículos ni estanquen el agua.

CLAUSULAS GENERALES

5°.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Art. 7°, 8° y 9° de la Ley 3460.—

6°.—Los proponentes darán precios unitarios por metro linial de camino por cada uno de los trabajos comprendidos en los ítems 2°, 3° y 4°.—

7°.—El contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.—

8°.—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obra terminada y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10% del importe, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8° el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.—

9°.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.—

10°.—Cuando el contratista comunique haber terminado los trabajos se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.—

11°.—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicada al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse éstos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

12°.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas

sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.—

13°.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.—

14°.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.—

15°.—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de dos pesos cincuenta centavos m/l. por cada día de ocho horas de trabajo, ni podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80% como mínimo de personal Argentino.—

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados y sellados de acuerdo al Art. 7° de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación Arreglo Camino de Horcones Al Camino Nacional De Galpón A Antilla» y deberán dirigirlas a la Sub—Comisión designada por el P. E. para atender esta obra.

17°.—La apertura de las propuestas se efectuará el día... a... horas... en el local...

18°.—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.—

19°.—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.—»

Que estando conforme lo actuado por la Comisión de Caminos a las disposiciones de la Ley N° 3490, y procurando satisfacer las obras resueltas a necesidades viales de evidente interés y beneficio públicos, de acuerdo a los propósitos que inspiran el plan orgánico é integral de construcción y reparación de caminos sustentados por el Poder Ejecutivo

en Decreto del 5 de Abril de 1932 en curso, corresponde acordar la aprobación solicitada. — Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Punto 1º e Inciso b) del Acta N° 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcrito.—

Art. 2º.—Autorízase la inversión por la Comisión de Caminos, de la cantidad de Tres mil seiscientos treinta pesos moneda legal (\$ 3.630.00), en el arreglo del Camino de Horcones a empalmar con el camino nacional de Galpon a antilla, cuyas obras deberán hacerse por licitación con sujeción a las disposiciones de la ley N° 3460 y de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo precedentemente inserto.

Art. 3º.—Nómbrase a la siguiente Comisión que integran los señores: Rogelio Salinas, Abel Mónico y Pedro C. Nuñez para tener a su cargo la licitación y adjudicación de la mencionada obra y administración de los fondos para ella votados bajo las disposiciones, obligaciones y responsabilidades, prescriptas y establecidas por la Ley N° 3460.

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitró los fondos para atender esta clase de obras.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14964 Salta, Junio 24 de 1932.—
Vistas las actuaciones contenidas en este Expediente N° 2646 Letra M.

sobre licitación pública para atender el servicio de mensajería de Alemania a Cafayate, de conformidad al Decreto de fecha 3 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que entre las propuestas presentadas por los señores M. Jándula García y Melchor Herrero, llenando ambas los requisitos de Ley, resulta esta última de mayor conveniencia, por cuanto ofrece realizar tres viajes semanales, menor precio de los pasajes y la conducción gratuita de un empleado de la Provincia, toda vez que le sea requerida, por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por el señor Melchor Herrero, por el precio de \$ 300.— (Trescientos pesos m/1.) ofrecido en su propuesta, para la atención del servicio de mensajería de Alemania a Cafayate, a los efectos de la subvención que para tal fin establece el presupuesto para el corriente año y de acuerdo al Decreto de fecha 3 del corriente mes..

Art. 2º.— Procédase por el Escribano de Gobierno a la escrituración del contrato respectivo.

Art. 3º.— Autorízase la devolución del importe del depósito de garantía constituido por el señor M. Jándula García.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14968 Salta, Junio 25 de 1932.—
Visto el Expediente N° 4077 Letra C.—sobre solicitud suscripta por la señora Trinidad Z. de Pereyra; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas en el citado Expediente, la solicitud respectiva llena los requisitos exigidos, por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que de conformidad a los artículos 35, 36, 37 y 52 de la referida Ley, corresponde acordar a la solicitante señora Trinidad Z. de Pereyra, en su carácter de esposa del exiinto Don Laudino Pereyra, una pensión equivalente a la mitad de la asignación mensual que hubiera correspondido al fallecido, como jubilado de la Provincia; Que de las constancias que obran en el presente Expediente se desprende que el señor Laudino Pereyra debía percibir como jubilado una asignación mensual de \$ 522.50 m/r., correspondiendo en consecuencia que el monto de la pensión sea de \$ 261.25; por tanto, atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, el despacho favorable de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y conforme a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de la materia;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase a la señora Trinidad Z. de Pereyra, una pensión mensual por la suma de \$ 261.25 (Doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos $\frac{3}{4}$), que le corresponde según Ley de la materia por fallecimiento del ex-Contador General de la provincia, señor Laudino Pereyra, en el carácter de esposa, desde el 26 de Octubre de 1931 por haber sido presentada la solicitud dentro del término señalado por el Art. 52 de la precitada Ley.

Art. 2º.— Dése conocimiento a la Caja de Jubilaciones y Pensiones; Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14969 Salta, Junio 25 dd 1932.— Visto el Expediente No 1625 Letra D. en el que el señor Director General de Rentas manifiesta que el señor José Nuñez prestó y sigue prestando servicios como Escribiente Interino de esa Repartición; y encontrándose vacante el mencionado

cargo y ser necesario regularizar el pago de esos servicios,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA.

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el señor José Nuñez como Escribiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia por los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2º.— Nombrase al señor José Nuñez Escribiente de la Dirección General de Rentas, quién desempeñaba el mismo cargo en carácter de interino, con anterioridad al primero del corriente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14970 Salta, Junio 27 de 1932.
Vista la nota —Expediente No 3216 Letra C.—por la que la señora Isabel Z. de Cajal solicita le sea prorrogada la licencia que le fué concedida anteriormente, por el término de ocho días, con goce de sueldo, en razón de continuar enferma, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento a los motivos en que la funda y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense ocho días de licencia a contar desde el 23 del corriente, con goce de sueldo a la Auxiliar dactilógrafa de la Contaduría General de la Provincia, señora Isabel Z. de Cajal.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

RESOLUCIONES

Nº 707

Salta, Julio 5 de 1932

Exp. Nº 1246.—Letra B—Vista la solicitud de licencia presentada por don Ricardo Bellido, Encargado del servicio de Aguas Corrientes de Cerrillos y La Merced, por razones de salud.

El Ministro de Gobierno de la Provincia,

RESUELVE:

Art. 1º.—Concédese siete (7) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir desde el día 7 de Julio de 1932 en curso, a don Ricardo Bellido, Encargado del servicio de Aguas Corrientes de Cerrillos y La Merced, por razones de salud.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Nº 708

Salta, Julio 6 de 1932.

Exp. Nº 1114 — Letra E — Vista la factura presentada al cobro con fecha Junio 20 ppdo. por don Federico Ebber, propietario del «Jardín de LOS LAURELES» de esta Capital, por concepto de una palma de flores colocada en nombre del Gobierno de la Provincia en el Panteón de las Glorias del Norte, en homenaje al General D. Martín Miguel de Güemes, con motivo del nuevo aniversario de su

muerte, el día 17 de Junio de 1932 en curso; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Junio ppdo.

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de treinta pesos $\frac{m}{n}$ (30.00) para cancelar la factura de don Federico Ebber, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por la presente Resolución al Anexo C Inciso 1º Item 1º Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Nº. 709

Salta, Julio 8 de 1932.

Atento a la minuta de comunicación sancionada por la H. Cámara de Diputados en su sesión de 5 del corriente, de que dá cuenta la precedente nota.

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Notifíquese a los ex-funcionarios y empleados acogidos a los beneficios de la Ley Nº. 640 de Amparo Policial, para que, dentro del término de quince días de la fecha de esta resolución, se sometan a un examen que deberán practicar los señores médicos de Policía y de los Tribunales, conjunto o separadamente, a fin de establecer si subsisten las causales, detrimentos físicos, y condiciones de salud que en su oportunidad deter-

minaron su inclusión entre los beneficios de dicha Ley.

La Contaduría General de la Provincia aplazará la liquidación de los haberes de los acogidos a los beneficios de la Ley de Amparo Policial hasta tanto presenten la certificación facultativa ordenada y en presencia de la misma se resuelva sobre sus respectivas situaciones.

Comuníquese a quienes corresponda, anótese en el Libro de resoluciones y resérvese para agregar la documentación a producirse.

ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

Sección Minas

Salta, 5 de Julio de 1932.

Y VISTOS: Este expediente Número 1231 — Letra C, de solicitud para exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo e hidro-carburos líquidos), en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de propiedad del doctor Virgilio Figueroa Salguero, en las proximidades del lugar denominado «Abra de Coyayo», jurisdicción de los Departamentos Santa Victoria e Iruya, presentada por los señores doctor Delfín Pérez y Víctor J. Aráoz, con fecha 8 de Setiembre de 1927; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados solicitantes señores Pérez y Aráoz, han dejado paralizado el trámite de este expediente, sin que hallan instado su continuación, desde la fecha 6 de Marzo de 1928 hasta hoy, situación que coloca a los mismos en el caso previsto en el Art. 22 del Decreto reglamentario Número 11.790, en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto por el citado artículo 22, 20 y 21 del mencionado Decreto No. 11.790 del Poder Ejecutivo de la Provincia, atento a lo in-

formado a fs. 11 vta. por el señor Escribano de Minas y a lo solicitado en el escrito de fs. 13, que antecede;

*El Director General de Minas
de la Provincia,*

RESUELVE:

1º. — Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (exceptuando petróleo e hidro-carburos líquidos), en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de propiedad del doctor Virgilio Figueroa Salguero, en las proximidades del lugar denominado «Abra de Coyayo», jurisdicción de los Departamentos Santa Victoria e Iruya de esta Provincia; formulada por los señores doctor Delfín Pérez y Víctor J. Aráoz, con fecha 8 de Setiembre de 1927, corriente a fs. 2 del presente expediente No. 1231 — Letra C, por haber caducado de pleno derecho.

2º. — Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina, pase a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Artículo 46 del Decreto reglamentario Número 11.790).

3º. — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA
Escribano de Minas

EDICTOS

POSESION TREINTENARIA.

—Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu con poder suficiente de don Francisco Tossoni solicitando posesion treintenaria de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Muttuan; Este, calle Pellegrini; Sud, propiedad de Elvira Reyes de Costa; y Oeste, pro-

piedad que fué de doña Lucinda Quiroz, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia. Salta, Marzo 18 de 1932.—Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscal téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintenaria del inmueble individualizado a fs. 13; hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial las diligencias iniciadas, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro dicho término, a contar de la primera publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará lugar a la posesión solicitada. Oficiese al Departamento Topográfico para que informe si dentro del inmueble motivo de esta acción existen terrenos de propiedad Fiscal agréguese las boletas de contribución presentadas, y recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán —Oficiésele— Zambrano, que el suscrito Secretario hase saber lo a sus efectos.—Salta, Marzo 28 de 1932.—OSCAR M. ARAOZ ALEMAN, Escribano Secretario. 1579

SUCESORIO —Por disposición del suscrito, Juez de Paz Titular de Orán, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don VICENTE CARI

Ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de Paz a deducir sus acciones en forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho.

Orán, Julio 6 de 1932.

D. MEDRANO ORTÍZ

J. de P. T.

(1580)

Por Ernesto Campilongo JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de Primera Nominación, doctor Guillermo de los Ríos, en juicio Ejecutivo Francisco S. Vila vs, José Carlos Alejandro Salvatti, el día 19 de Julio de 1932, a horas 16, en el Bar Boston calle Caseros Esquina Buenos Aires, venderé a la mayor oferta sobre la base de doce mil pesos $\frac{m}{n}$ la casa ubicada en la calle Alberdi de esta ciudad N^{os}. 273 al 275, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del ejecutado; Sud, Albeana G. de Bassani; Este, Sucesión Pablo Saravia; Oeste, calle Alberdi. — Extensión: 10 metros de frente por 55.75 metros de fondo. — Señal: 10% en el acto de la compra.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero (1581)

SUCESORIO: — CITACIÓN A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de Don Felipe Farfán y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado o Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 18 de 1932.—G. Méndez, Escribano Secretario.

1582

DISOLUCION DE SOCIEDAD. —

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Angel María Figueroa, hago saber por medio del presente y por término de ocho días, que por escritura ante el escribano Enrique Sanmillán de fecha 24 de Mayo ppdo. se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba bajo el rubro de «Nicolas Coto y Compañía» en Manuela Pidraza, quedando a cargo del activo y pasivo don Gregorio Tobar Salta, Junio 2 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA.
Secretario. (1583)

EDICTO—Citación a don Pedro

José Cortazar:—En el expediente N°. 8496 caratulado «Sucesorio de Pedro Valentín Cortazar» el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Nestor Cornejo Isasmendi ha dictado la siguiente providencia: Salta Abril 28 de 1932.—Atento lo solicitado y lo manifestado a fs. 122 cítese a don Pedro José Cortazar o a sus herederos por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término a contar desde la primera publicación, comparezcan a tomar intervención en este juicio sucesorio a don Pedro Valentín Cortazar bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente (Art. 591 y 599 del C. de Pts.) Entre Lineas o a sus herederos—Vale—Cornejo Isasmendi: Lo que el suscritó secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta Mayo 3 de 1932.
G. MENDEZ.—Escribano Secretario.
(1584)

NOTIFICACION DE SENTENCIA DE

REMATE:—En la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra don Sigifredo Bravo, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:—«Salta, Mayo 21 de 1932.»

-RESUELVO; llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del Cód. de Pts. C. y C.), regulo los honorarios de los doctores Dávalos Michel y Castellanos y procurador Herrera en las sumas de cuarenta, sesenta y treinta y cinco pesos^{m/n} respectivamente. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna Providencia hágasele conocer la Presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial Angel Maria Figueroa, Salta, Junio 21 de 1932. —CARLOS FERRARY SOSA.

1555

Por Peñalba Herrera

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación; Ductor Carlos Zambrano recaída en los autos sucesorio de Filomena Díaz, EL DIA 21 DE JULIO DE 1932, a horas diecisiete en mi escritorio, Leguizamón 434, remataré sin base, dinero al contado, un terreno con casa de madera y zinc, ubicada en Embarcación Deprrtamento de Orán de esta Provincia, compuesto de un salón y ocho habitaciones teniendo el terreno una extensión de 27 metros 75 cmts. de frente por 36 metros de fondo, LÍMITES: Al Norte, con calle Pública; al Noroeste, con el lote, número cinco; al Sudoeste, con el lote número tres y al Sudeste con la calle pública.

SEÑA: El 50 %
COMISION; El 2 %.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero (1586)

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia,
en el mes de Junio de 1932.

INGRESOS

A Saldo del mes de Mayo de 1932		\$ 13.275.75.
Receptoría General	161.492.09	
Impuestos al Consumo	65.816.04	
Nueva Pavimentación	969.74	
Intereses Pavimentación	101.84	
CALCULOS DE RECURSOS 1932		
Eventuales	43.43	
Aguas Corrientes Campaña	1.628.—	
Impuesto Herencias	1.208.32	
Boletín Oficial	973.40	
	3.853.15	
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	157.964.74	
Ley 852	78.726.—	
Empréstito Ley 3460	5.109.71	
Socorros a los Damnif. de La Poma	526.56	
Depósitos en Garantía	240.—	
Ley 1185	10.500.—	
	253.067.01	
BANCO E. DEL RIO DE LA PLATA		
Documentos descontados	54.754.86	
Depósitos en suspenso	6.550.—	
Depósitos en garantía	239.80	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.850.96	
Obligaciones a Cobrar	17.267.10	
Documentos a pagar Ley 3.460	16.849.07	
Embargos O/Judicial	2.133.—	
Entregas provisionales	16.640.—	
	604.584.66.	
		\$ <u>617.860.41</u>

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA			
Ejercicio 1931	32.821.27		
" 1932	<u>270.743.35</u>	303.024.62	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA			
Ley 852	44.819.64		
Rentas Generales	154.389.84		
Ley 1185	<u>962.07</u>	200.171.55	
Obligaciones a Cobrar		72.796.88	
Obligaciones a cobrar en ejecución		139.50	
Consejo General de Educación		5.870.—	
Entregas provisionales		17.893.31	
Embargos O/Judicial		841.—	600.736.86
SALDO: Existencia en Caja que pasa al mes de Julio de 1932.			<u>17.123.55</u>
			<u>\$ 617.860.41</u>

Salta, Julio 6 de 1932.

R. DEL CARLO
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Despacho. Julio 11 de 1932.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Junio de 1932. Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. B. ROVALETTI
Ministro de Hacienda Int.

FRANCISCO RANEA
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA